

mes de marzo, acordó aprobar provisionalmente la lista de admitidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir la plaza de Arquitecto municipal, y que es la siguiente:

Admitidos

- D.^a Cándida Rosa Benítez Suárez.
- D. Juan López-Taruella Pascual.
- D. Ramón Eleuterio Sánchez y Fernández de Sevilla.
- D. Juan Caduch Cervera.
- D. Mario Valero Moya.
- D. José Jesús Quesada Polo.
- D. Julio Turmo de Padura.
- D. José Enrique Pérez-Arda Criado.
- D. Miguel Ángel Ubeda Rives.
- D. Félix González de la Campa.

- D. Francisco José Latorre Fuester.
- D. Luis José Latorre Matute.
- D.^a Inés Navarro Bidegain.
- D. Vicente Bolufer Pascual.
- D. Roberto García Navarro.
- D. José Manuel Pastor Villa.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 4.^a de la convocatoria, concediéndose un plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para oír reclamaciones.

Villena, 25 de marzo de 1980.—El Alcalde.—1.987-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8228

RESOLUCION del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la convocatoria de ayudas a funcionarios en activo para realizar estudios en Centros de Enseñanza Superior.

El Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto adjudicar hasta veinte ayudas, por un importe de 10.000 pesetas cada una, destinadas a funcionarios de los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar y otros de análogo nivel, que estén cursando estudios en Universidades o Escuelas Técnicas Superiores. La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.^a *Destinatarios de las ayudas.*—Funcionarios de los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar y de otros análogos de la Administración Civil del Estado que estando en activo en sus Cuerpos respectivos estén matriculados en el curso académico 1979-80 en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y no hayan obtenido previamente ningún título académico superior.

2.^a *Objeto de las ayudas.*—Contribuir a los gastos de matriculación y adquisición de libros.

3.^a *Requisitos para optar a las ayudas:*

3.1. Solicitud dirigida al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública expresiva de los siguientes datos y por este orden:

1.^o Datos de identificación:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.

2.^o Datos personales:

- Edad.
- Estado.
- Número de hijos.
- Otros que se quiera hacer constar.

3.^o Datos profesionales:

- Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.
- Años de servicio.
- Otros que se quiera hacer constar.

4.^o Datos universitarios:

- Carrera que se estudia.
- Curso.
- Calificación anterior caso de no ser el primero.
- Otros que se quiera hacer constar.

3.2. La anterior solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Jefe de Personal del Centro u Organismo en el que se acredite que el solicitante está en situación de «activo» en el Cuerpo a que pertenece.

Fotocopia del resguardo de matrícula en el Centro de Enseñanza Superior.

Declaración jurada de que el funcionario solicitante no recibe ayuda de estudios de ningún tipo con cargo, tanto a Organismos públicos como a entes privados.

4.^a *Normas generales de adjudicación:*

4.1. Comisión adjudicadora.—Presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, estará integrada por dos Vocales.

4.2. El otorgamiento de las ayudas se llevará a cabo por dicha Comisión, conforme a un baremo de puntuación en el que se tengan en cuenta los datos consignados en la solicitud, así como aquellos otros que sean aportados y se consideren relevantes.

4.3. Las solicitudes deberán remitirse al Instituto Nacional de Administración Pública en los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución, haciendo constar en el sobre «Ayudas para estudios en Centros de Enseñanza Superior».

4.4. *Carácter de las ayudas.*—Las ayudas se conceden por una sola vez y sin que su otorgamiento prejuzgue ningún tipo de futuros compromisos para el Instituto Nacional de Administración Pública.

Alcalá de Henares, 9 de abril de 1980.—El Presidente, por delegación, José Luis Guerrero Aroca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8229

ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Fernández-Cueto y Fernández contra la resolución del Consejo Superior de Protección de Menores de 11 de febrero de 1975, que estimó parcialmente el recurso deducido contra la liquidación practicada al actor por las diferencias de retribuciones correspondientes al año 1973, así como contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de los recursos de alzada interpuesto con fechas 9 de noviembre de 1974 y 17 de marzo de 1975, habiendo sido parte la Administración dada, representada por el Abogado el Estado, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia de 10 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández-Cueto y Fernández contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que estimó parcialmente el recurso deducido contra la liquidación practicada al actor por las diferencias de retribuciones correspondientes al año mil novecientos setenta y tres, así como contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de los recursos de alzada interpuestos con fechas nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, sin hacer especial la imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.